



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**VISTO:**

- Que mediante Expediente 0057796/2011 se tramitan las actuaciones referidas a la propuesta de reglamento interno de Ayudantes de Alumnos en Investigación, elaborado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Investigación y Postgrado, ambas de la Escuela de Trabajo Social; y

**CONSIDERANDO:**

- Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Enseñanza.
- El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
RESUELVE:**

**De los requisitos**

**ARTÍCULO 1:** El estudiante que aspire a desempeñar el rol de Ayudante de Alumno en Investigación en algún proyecto radicado en la Escuela de Trabajo Social, deberá contar con el 50% de las asignaturas de la carrera aprobadas y un promedio general de seis (06) puntos con aplazos incluidos.

**ARTÍCULO 2:** El estudiante aspirante deberá inscribirse en la Mesa de Entradas en el período estipulado por el Área Enseñanza de la Escuela de Trabajo Social. A tal fin deberá presentar el formulario correspondiente donde consten nombre, apellido, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número de documento de identidad, número de matrícula, denominación del proyecto de investigación donde aspire a desarrollar la ayudantía, certificado analítico de materias con la calificación obtenida y curriculum vitae nominal. Asimismo, deberá presentar una carta de motivaciones por las cuales desea realizar la ayudantía. El Área Enseñanza girará la documentación a la Secretaría de Investigación y Postgrado quien será la responsable de informar a los directores de proyectos sobre las postulaciones. Una vez aceptado el estudiante por el director del equipo de investigación, deberá completar los formularios necesarios y vigentes para los miembros de equipos de investigación.

**ARTÍCULO 3:** La participación de los Ayudantes de Alumnos tendrá una duración mínima de un (01) año, y la duración máxima se contabilizará entre su efectiva inclusión y la finalización del proyecto, conforme los cronogramas de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras agencias de financiamiento de proyectos y programas de investigación.

## De la admisión

**ARTÍCULO 4:** Los directores de los proyectos de investigación radicados en la Escuela de Trabajo Social, deberán presentar ante la Secretaría de Investigación y Postgrado, en las fechas que se establezcan anualmente, junto con una copia del proyecto de investigación vigente, una propuesta de trabajo para los Ayudantes de Alumnos y la cantidad de estudiantes que están en condiciones de admitir. Cuando el número de aspirantes en condiciones de acceder a la Ayudantía exceda el número estipulado por el director del equipo, se deberá seleccionar a los aspirantes con base en una evaluación del promedio general, sus antecedentes y motivaciones para participar en el proyecto, pudiéndose establecer una entrevista para profundizar sobre estos aspectos.

## De las responsabilidades y funciones

**ARTÍCULO 5:** El Ayudante de Alumno de Investigación deberá participar en:

- tareas que establezca el director del equipo de investigación;
- reuniones periódicas de discusión y organización del trabajo;
- realización de lecturas, fichas y búsquedas bibliográficas;
- realización con supervisión de trabajo de campo conjuntamente con los miembros del equipo;
- redacción de textos y su discusión en el ámbito de las reuniones del equipo;
- elaboración y presentación de ponencias en congresos, seminarios y foros.

Asimismo, el estudiante podrá participar en la ejecución de gastos previstos en el proyecto según lo establezca el director del mismo, tales como:

- transporte,
- adquisición de material didáctico y bibliografía, etc

**ARTÍCULO 6:** El director del equipo de investigación deberá contribuir junto con los demás miembros docentes, a la formación del Ayudante de Alumno en los procesos de investigación, facilitando su integración a las tareas del proyecto en correspondencia con su estatus de estudiante en formación. La incorporación de Ayudantes de Alumnos deberá caracterizarse como un esfuerzo de formación de futuros cuadros en investigación, y la integración de estudiantes se realizará en todas las fases del proyecto – discusión teórica y metodológica, trabajo de campo si lo hubiere, producción de avances y documentos, difusión de resultados y publicación –.

**ARTÍCULO 7:** Al finalizar, y a los fines de dar por aprobada su Ayudantía de Alumno, el estudiante deberá elevar a la Secretaría de Investigación y Postgrado en un plazo de treinta (30) días corridos, un informe de actividades desempeñadas efectivamente, que contará con el visto bueno del director del equipo de investigación.

**ARTÍCULO 8:** El director deberá, al finalizar la participación del estudiante en el proyecto, informar a la Secretaría de Investigación y Postgrado del cumplimiento de las actividades requeridas en forma satisfactoria, avalando el informe de actividades del ayudante.



**ARTÍCULO 9:** Cumplido lo dispuesto en el artículo 7 y 8 de la presente, la Secretaría de Investigación y Postgrado emitirá las correspondientes certificaciones.

**ARTÍCULO 11:** La Secretaría pondrá a disposición de los directores y Ayudantes la información relativa a becas para iniciación a la investigación, foros, movilidad estudiantil y otras actividades y promoverá encuentros de Ayudantes de Investigación, junto con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Trabajo Social.

**ARTÍCULO 12:** Protocolícese. Comuníquese. Difúndase. Oportunamente, archívese.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO  
CONSULTIVO DE LA ETS A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL ONCE.



Sr. ALEJANDRO ENRIQUE SORIANO  
Secretaría Técnica Administrativa  
Escuela de Trabajo Social  
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. MARIANA PATRICIA ACEVEDO  
DIRECTORA  
Escuela de Trabajo Social  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N: 153.